

| | | |
|--|---|---|
| DOCUMENT CERT | ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA | EXPEDIENT X2026000630 |
| Codi Segur de Verificació: 347a58e3-2c86-4296-a266-91acb11ba115 Origen: Administració Identificador document: ES_L01170084_2026_35687974 Data d'impressió: 05/06/2026 11:48:54 Pàgina 1 de 16 | SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 04/06/2026 13:14 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 04/06/2026 14:07 |  |



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

Núm. expedient.: X2026000630

SANDRA PINOS MARTÍNEZ, Secretaria municipal del ayuntamiento de Anglès

CERTIFICO

Que el alcalde, con fecha 3 de junio de 2026 ha dictado el Decreto número 732 que literalmente dice:

“-Identificación del expediente

Convocatoria de la subvención por el otorgamiento de ayudas por la adquisición de libros y material escolar por el curso 2026-27

Antecedentes

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo del 2026, aprobó inicialmente las Bases reguladoras por el otorgamiento de ayudas por la adquisición de libros y material escolar por el curso 2026-27, a otorgar por concurrencia competitiva.

Viste el certificado según el cual no se han presentado reclamaciones ni sugerencias al respecto, estas han acontecido aprobadas definitivamente, así se ha hecho público mediante las correspondientes publicaciones en los diarios oficiales y al *eTauler.

2.- El importe máximo a destinar a esta subvención, por parte del Ayuntamiento de Anglès para el año 2026 es de 10.000,00€; con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48005 BECAS Y OTRAS AYUDAS del presupuesto municipal vigente (RC: 220260004272).

3.- Viste el informe favorable de la intervención municipal.

Fundamentos jurídicos

El arte. 9.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por el cual se establece como requisito previo el establecimiento de cualquier subvención la aprobación de las correspondientes bases reguladoras.

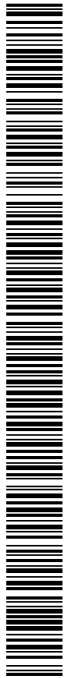
El arte. 17.2 de la mencionada norma, por la cual se dispone la aprobación de las correspondientes bases reguladoras mediante una ordenanza general o varias ordenanzas específicas; y así mismo aquello establecido por el arte.17.3 -*LRSP-, que regula el contenido mínimo de las Bases reguladoras.

La competencia para la aprobación de las bases, ordenanzas y reglamentos municipales corresponde al Pleno, de acuerdo con aquello establecido por el arte. 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; así como el procedimiento de aprobación establecido por el arte.49 de la LGS de la mencionada norma, y el artículo 124 del *ROAS.



Codi Segur de Verificació:
347a58e3-2c86-4296-a266-91acb11ba115
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01170084_2026_35687974
Data d'impressió: 05/06/2026 11:48:54
Pàgina 2 de 16

SIGNATURES
1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 04/06/2026 13:14
2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 04/06/2026 14:07



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

El arte. 23 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, en su redacción dada por la *Ley 15/2014, de 16 de *septiembre, de *racionalización del Sector Público *y *otras *medidas de reforma administrativa -*LRSP-, establece que la iniciación de oficio del expediente de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

De acuerdo con el establecido por el arte. 34 de la LGS la aprobación de gasto se tendrá que realizar con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones o de la concesión directa de las mismas. Esta actuación implica una propuesta de gasto, la fiscalización previa por la Intervención y la aprobación de gasto por órgano competente.

La Base de *Datos Nacional de *Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

La competencia original por la concesión de las subvenciones locales, de conformidad con la cláusula residual del arte. 21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es de la Alcaldía.

Resolución

Por todo esto, en virtud de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,
RESUELVO:

Primero.- CONVOCAR, de acuerdo con las bases específicas de la subvención y que se anexan a la presente resolución, y por un plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, la concesión de subvenciones de ayudas la adquisición de libros y material escolar por el curso 2026-27

Segundo.- ESTABLECER que los criterios de valoración, de acuerdo con aquello que se establece en las bases, son los siguientes:

Decimoquinto.- Baremo de puntuación.

Los baremos de puntuación son los siguientes:

15.1 Situación económica: hasta 12 puntos

La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

- a) Ingresos iguales o inferiores al 33,3% de *IRSC: 12 puntos
- b) Ingresos entre el 33,4% y el 66,6% de *IRCS: 8 puntos
- c) Ingresos entre el 66,7 y el 100% de *IRCS: 4 puntos

15.2 Baremo familiar: hasta 3 puntos

La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

- a) Condición de monoparental: 1 punto
- b) Existencia de niños en acogida en la unidad familiar: 1 punto
- c) Calificación de familia numerosa: 1 punto

15.3 Valoración de aspectos sociales: 3 puntos

Los tres puntos se lograrán con la concurrencia de la circunstancia siguiente, acreditada por el servicio competente:

- a) Situaciones de vulnerabilidad social valoradas por el equipo técnico de servicios sociales.

15.4 Valoración de aspectos de salud: 2 puntos

Codi Segur de Verificació:
347a58e3-2c86-4296-a266-91acb11ba115
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01170084_2026_35687974
Data d'impressió: 05/06/2026 11:48:54
Pàgina 3 de 16

SIGNATURES
1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 04/06/2026 13:14
2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 04/06/2026 14:07



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

Los dos puntos se lograrán con la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes, respecto de la unidad familiar:

- Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33% del hijo y/o progenitor/s.
- Certificado o resolución de invalidez.
- Resolución de dependencia y grado.
- Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente del hijo y/o progenitor/s.
- Certificado de asistencia de alguno de los servicios siguientes: *CSMA (Centro Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes. Servicios de estimulación precoz (*CDIAP), *CSMIJ (Centro Salud Mental Infantil y Juvenil).

Tercero.- AUTORIZAR el gasto por importe de 10.000,00€; con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48005 BECAS Y OTRAS AYUDAS del presupuesto municipal vigente (RC: 220250004272)

Cuarto.- PUBLICAR este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Girona, al tablón de anuncios de la corporación así como al sitio web del Ayuntamiento, y enviar los datos a la *BDNS

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal.

Así lo manda y firma el Alcalde y yo, la Secretaria, así lo certifico.

Anglès, firmado electrónicamente

El Alcalde

Jordi Pibernat

La Secretaria

Sandra Pinos

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR EL OTORGAMIENTO De AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA La ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL CURSO 2026-27

Primero.- Marco legal

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que son principios del sistema educativo español, entre otros, la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, así como la equidad que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como

| | | |
|--|---|---|
| DOCUMENT CERT | ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA | EXPEDIENT X2026000630 |
| Codi Segur de Verificació: 347a58e3-2c86-4296-a266-91acb11ba115 Origen: Administració Identificador document: ES_L01170084_2026_35687974 Data d'impressió: 05/06/2026 11:48:54 Pàgina 4 de 16 | SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 04/06/2026 13:14 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 04/06/2026 14:07 |  |



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, dispone en el artículo 84.2 m) que los entes locales tienen competencia propia en materia de regulación y prestación de los servicios de atención a las personas y de los servicios sociales públicos de asistencia primaria, entre otros.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales establece en el artículo 3.3 que los servicios sociales dirigen su actividad especialmente a la prevención de situaciones de riesgo, a la compensación de déficits de apoyo social y económico y de situaciones de vulnerabilidad, entre otros.

Así mismo, en el artículo 4 describe como objetivo de las políticas sociales, entre otros, la detección de necesidades sociales y el favorecimiento de la igualdad para eliminar discriminaciones por circunstancias sociales arbitrarias.

Corresponde a los municipios cumplir las funciones propias de los servicios sociales básicos, que son el primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios y a los ámbitos familiar y social.

La Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación de Cataluña, establece como principio rector del sistema educativo la universalidad y la equidad como garantía de igualdad de oportunidades y la integración de todos los colectivos, basada en la corresponsabilidad de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Segundo. - Objeto

El objeto de estas bases es la regulación del otorgamiento de ayudas a las familias para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario que se considere imprescindible para el inicio y/o continuidad de los estudios de educación infantil, primaria y secundaria.

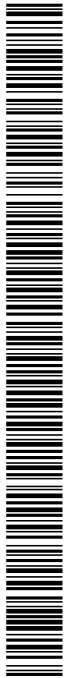
La finalidad de la mencionada convocatoria, consiste en garantizar la igualdad de condiciones en el acceso a la educación de los niños y jóvenes en edad de escolarización obligatoria, para que puedan disponer de apoyo económico en la adquisición de los libros y del material didáctico complementario e informático necesarios.

Estas ayudas están concebidas para ser destinadas, principalmente, a aquellas familias que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, por causas sobrevenidas recientemente y no previsibles, derivadas de la difícil situación económica actual.

Tercero.- Procedimiento

El procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en estas bases será el de concesión en régimen de **concurencia competitiva**.

| | | |
|--|---|---|
| DOCUMENT CERT | ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA | EXPEDIENT X2026000630 |
| Codi Segur de Verificació: 347a58e3-2c86-4296-a266-91acb11ba115 Origen: Administració Identificador document: ES_L01170084_2026_35687974 Data d'impressió: 05/06/2026 11:48:54 Pàgina 5 de 16 | SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 04/06/2026 13:14 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 04/06/2026 14:07 |  |



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

La gestión de estas ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, y no discriminación.

Cuarto.- Financiación

El importe máximo que se destinará durante el año 2026 para el otorgamiento de las ayudas previstas en estas bases será definido con la aprobación de su convocatoria.

Las ayudas tendrán la consideración de gasto público y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente. Estas ayudas se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48005 BECAS Y OTRAS AYUDAS, del presupuesto municipal del año 2026.

Quinto.- Personas Beneficiarias

5.1.- Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las familias con hijos/se empadronados en el municipio y escolarizados a los niveles educativos de infantil, primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la zona Ter-Brugent.

5.2.- Los solicitantes, además, tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

5.2.- Los solicitantes, además, tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- Estar empadronados en el municipio de Anglès con una antigüedad mínima de 6 meses contados desde antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Tener hijos y/o hijas matriculados en cualquier de los cursos de enseñanza de educación infantil, primaria y/o secundaria obligatoria, público o concertado del municipio o del área Ter-Brugent.
- La unidad familiar tendrá que tener unos ingresos iguales o inferiores al indicador que se establece en el punto 6c).
- No incurrir en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda y con el Ayuntamiento de Anglès

Sexto.- Requisitos de las familias solicitantes

6.1 Pueden ser solicitantes de las ayudas para la adquisición de libros de texto, material didáctico complementario e informático regulados en estas bases las familias que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) No haber obtenido otras ayudas, becas o aportaciones otras administraciones públicas o entidades para el mismo concepto.
- b) No tener deudas con la Hacienda Municipal y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

| | | |
|--|---|---|
| DOCUMENT CERT | ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA | EXPEDIENT X2026000630 |
| Codi Segur de Verificació: 347a58e3-2c86-4296-a266-91acb11ba115 Origen: Administració Identificador document: ES_L01170084_2026_35687974 Data d'impressió: 05/06/2026 11:48:54 Pàgina 6 de 16 | SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 04/06/2026 13:14 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 04/06/2026 14:07 |  |



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

- c) Tener una renta neta de la unidad familiar, igual o inferior a la renta resultante de aplicación de la fórmula siguiente, en base a los factores indicados y el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) por el año 2026

IRSC 2026 → 801,85€

El primer progenitor* computa por x1 IRSC
El segundo progenitor computa por x0,7 IRCS
Cada hijo computa por x0,5 IRCS

*En caso de familias monoparentales el progenitor computa por x1,5 IRSC

Ejemplo: Una familia con 2 progenitores y 3 hijos a cargo podrá optar a esta subvención si tiene una renta familiar igual o inferior a:

$$(801,85 \times 1) + (801,85 \times 0,7) + (801,85 \times 0,5 \times 3) = 2.565,92€$$


- d) Presentar la documentación requerida para acreditar la relación familiar y de convivencia, y la situación socioeconómica y académica que se relaciona en la base séptima.

Séptimo.- Solicitudes

Las familias que soliciten las ayudas para la adquisición de libros de texto, material didáctico complementario e informático, tendrán que acreditar la concurrencia de la situación socioeconómica y la matrícula en centros educativos del municipio de los niños o jóvenes destinatarios, para lo cual habrá que adjuntar al impreso oficial de la solicitud (modelo normalizado) la siguiente documentación:

a) Documentación personal/familiar:

- Documento de identificación (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras, o pasaporte) de la persona solicitante.
- Original y fotocopia del Libro de familia y, si se tercia, de la resolución judicial donde conste acreditada la custodia del alumno/a.
- En caso de familia monoparental o familia numerosa: original y fotocopia de la tarjeta o del título acreditativo.
- En el caso de representación legal o acogida del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.
- En caso de que no se perciba la pensión de manutención: original y fotocopia de la denuncia reciente o sentencia judicial. En caso de no haber interpuesto denuncia, será suficiente la solicitud de un abogado de oficio a tal efecto.
- En caso de acogida familiar o adopción: original y fotocopia de la resolución judicial, notarial o administrativa.

| | | |
|--|---|---|
| DOCUMENT CERT | ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA | EXPEDIENT X2026000630 |
| Codi Segur de Verificació: 347a58e3-2c86-4296-a266-91acb11ba115 Origen: Administració Identificador document: ES_L01170084_2026_35687974 Data d'impressió: 05/06/2026 11:48:54 Pàgina 7 de 16 | SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 04/06/2026 13:14 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 04/06/2026 14:07 |  |



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

- En caso de que se tenga que acreditar la situación de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar de convivencia: original y fotocopia del certificado de discapacidad superior al 33% expedido por el ICASS y/o autorización de obtención de datos para procedimientos electrónicos debidamente firmada.

b) Documentación relativa a la situación académica correspondiente al curso 2026-2027:

- Declaración responsable de los progenitores conforme que los menores están matriculados en el centro escolar público o concertado del municipio de Anglès o del área del Ter Brugent o el justificante de la matrícula. Sin perjuicio que el Ayuntamiento a posteriori solicitará en las escuelas la veracidad de estos datos.
- Prescripción del centro escolar donde conste la relación de libros, material didáctico complementario e informático que necesita el alumno/a beneficiario/a de la ayuda y donde conste el importe de adquisición de los libros de texto y del material escolar complementario e informático prescrito.

c) Documentación económica de toda la unidad familiar:

- Declaración de la renta del año anterior. Si no se tiene hecho, se requerirá un certificado negativo de IRPF.
- En caso de encontrarse en el paro, certificado del INEM donde conste los periodos de inscripción, si se recibe alguna prestación y la cantidad de la misma.
- Declaración jurada de los ingresos recibidos por la unidad familiar o de convivencia durante los 6 meses previos a la convocatoria de la subvención.
- Declaración jurada de encontrarse al corriente de la obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda y con el Ayuntamiento de Anglès.

Así mismo, el/la solicitante o los servicios sociales municipales pueden solicitar que se adjunte cualquier otro documento que consideren oportuno para poder acreditar con más fidelidad su situación personal y/o económica.

Si la ayuda se solicita para más de un miembro de la unidad familiar, la solicitud se tiene que formalizar en un único impreso, pero se tiene que identificar la totalidad de los menores para los que se solicita la ayuda.

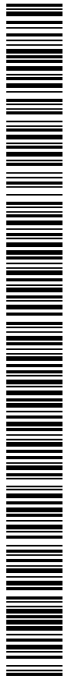
d) Documentación que acredite la situación de empadronamiento y de convivencia:

Se comprobará de oficio al Padrón de habitantes el domicilio de la persona solicitante, de los niños y/o adolescentes beneficiarios de la ayuda y de todas las personas que forman parte de la unidad familiar o de convivencia o autorización de obtención de datos.

La omisión en la presentación de la documentación supone la no acreditación de la situación respectiva, y consecuentemente no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

Octavo.- Lugar de presentación de las solicitudes

| | | |
|--|---|---|
| DOCUMENT CERT | ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA | EXPEDIENT X2026000630 |
| Codi Segur de Verificació: 347a58e3-2c86-4296-a266-91acb11ba115 Origen: Administració Identificador document: ES_L01170084_2026_35687974 Data d'impressió: 05/06/2026 11:48:54 Pàgina 8 de 16 | SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 04/06/2026 13:14 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 04/06/2026 14:07 |  |



Carrer d'Avall, 31
 17160 Anglès
 Tel. 972 420 058
 info@angles.cat

Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo que figura como **Anexo** de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cualquier caso, las bases, la solicitud y la documentación relacionada con estas bases se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Anglès: www.ajangles.cat

Noveno. Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes será de **veinte días hábiles** desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Girona.

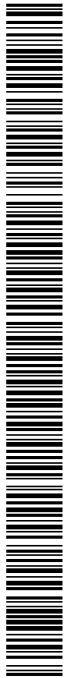
Décimo.- Procedimiento de concesión

10.1. Las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario son una prestación sujeta a los créditos presupuestarios disponibles, que podrán solicitar las personas que reúnan los requisitos de la presente convocatoria.

10.2. El procedimiento se inicia a partir del Registro de entrada de la solicitud tramitada a instancia de la familia solicitante. Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán al Registro General del Ayuntamiento, donde se procederá a su registro de entrada. Si las solicitudes registradas de entrada no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona/familia solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles resuelva las carencias y presente los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciera se la tendrá por cejada en su petición, previa resolución dictada por el órgano competente.

10.3 La valoración del cumplimiento de los requisitos económicos de las personas solicitantes y el cálculo de la cuantía que tiene que percibir cada alumno, se realizará por parte del Técnico de Gestión de Secretaría que actuará como órgano instructor de este procedimiento junto con el área de secretaría. En caso de que alguna solicitud no quede clara en relación a su situación mediante documentación o la familia no pueda aportar la documentación requerida correspondiente, si desde servicios sociales se dispone del expediente se podrá justificar su situación mediante informe social. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución que contenga la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

| | | |
|--|---|---|
| DOCUMENT CERT | ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA | EXPEDIENT X2026000630 |
| Codi Segur de Verificació: 347a58e3-2c86-4296-a266-91acb11ba115 Origen: Administració Identificador document: ES_L01170084_2026_35687974 Data d'impressió: 05/06/2026 11:48:54 Pàgina 9 de 16 | SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 04/06/2026 13:14 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 04/06/2026 14:07 |  |



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

Hará falta que la propuesta contenga el estudio sobre si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

En el caso de familias beneficiarias que cobren la Renta Garantizada, se entenderá que directamente cumplen con los requisitos para recibir la presente subvención.

10.4. Hecha la propuesta se pondrá a estudio de una Comisión Evaluadora que se reunirá para examinarla. De todo el actuado en esta reunión se levantará acta.

La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

1. Alcalde
2. Regidora de Educación
2. Regidor de Hacienda
3. Secretaria o persona en quien delegue
4. Técnico de gestión de Secretaría

Será secretario de la Comisión un funcionario del área de secretaría.

10.5. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

10.6. En base a la propuesta de resolución de personas beneficiarias de las ayudas, la Alcaldía, mediante Decreto, resolverá el reparto de la subvención teniendo en cuenta el importe máximo de crédito inicial y en función del número de niños o jóvenes con derecho a la ayuda, la puntuación de cada persona beneficiaria y el presupuesto de la actividad en cada caso.

10.7. La resolución del Ayuntamiento de Anglès será notificada debidamente a los diferentes beneficiarios y al establecimiento autorizado con el listado de beneficiarios y los importes concedidos.

La aceptación de la ayuda se presume, quitado declaración exprés en contrario del solicitante de la subvención.

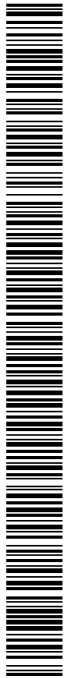
Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o bien del ingreso de la subvención, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo.

10.8. Los beneficiarios de la subvención tendrán tiempo hasta el 15 de septiembre de este año para adquirir los libros y el material didáctico al establecimiento colaborador o en el propio centro educativo, en el caso de la Escuela FEDAC. Pasada esta fecha sin que se haya adquirido el material, se decaerá en su derecho a la subvención.

10.9. El Ayuntamiento de Anglès verificará, si lo cree oportuno, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas.

10.10. Las ayudas se harán efectivos directamente al establecimiento colaborador establecido en estas bases o en la escuela FEDAC, donde se tendrán que adquirir

| | | |
|---|---|---|
| DOCUMENT CERT | ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA | EXPEDIENT X2026000630 |
| Codi Segur de Verificació: 347a58e3-2c86-4296-a266-91acb11ba115 Origen: Administració Identificador document: ES_L01170084_2026_35687974 Data d'impressió: 05/06/2026 11:48:54 Pàgina 10 de 16 | SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 04/06/2026 13:14 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 04/06/2026 14:07 |  |



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

las libros y material para que gestionen la minoración de los importes por la adquisición de libros y material de los niños o jóvenes beneficiarios.

Undécimo.- Criterios de adjudicación

En el supuesto de que el número de solicitudes recibidas, en tiempos y forma, permita otorgar la cuantía máxima a cada uno de los solicitantes que cumpla con los requisitos para concurrir a la subvención, estas se otorgarán de forma directa. Si el número de solicitudes recibidas, no permite el otorgamiento directo de la subvención, las ayudas por la adquisición de libros se otorgarán aplicando las siguientes puntuaciones:

- a) Según la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en el punto decimoquinto de estas bases.
- b) Dado que las ayudas para la adquisición de material escolar es una prestación sujeta al crédito presupuestario disponible, serán concedidos las ayudas en función de la orden de puntuación de las solicitudes otorgadas según las valoraciones establecidas en su punto decimoquinto hasta el exhauriment del crédito disponible. Por lo tanto, no se podrán dar más ayudas que los que permitan las disponibilidades presupuestarias. En caso de empate tendrán preferencia las solicitudes de las unidades familiares que acrediten un importe de ingresos netos menores. De agotarse estas, será procedente su denegación, no disponiendo de ningún derecho o preferencia, en nuevas convocatorias.

Doceavo.- Exclusiones e incompatibilidades.

No se concederán las ayudas a la unidad familiar o de convivencia solicitante en los siguientes supuestos:

- a) No presentar la documentación necesaria para valorar la solicitud.
- b) No acreditar debidamente los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- c) Percibir otras ayudas, becas o aportaciones por el mismo concepto concedidos por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

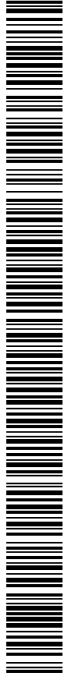
Decimotercero.-Importe de las ayudas

13.1.- El importe máximo de las ayudas de libros de texto y material escolar complementario e informático será el siguiente:

- a) 75 por ciento del precio de los libros y material por alumno y curso de educación infantil hasta un máximo de 150 euros.
- b) 75 por ciento del precio de los libros y material por alumno y curso en educación primaria hasta un máximo de 150 euros.
- c) 75 por ciento del precio del material por alumno y curso en educación secundaria hasta un máximo de 150 euros.

Codi Segur de Verificació:
347a58e3-2c86-4296-a266-91acb11ba115
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01170084_2026_35687974
Data d'impressió: 05/06/2026 11:48:54
Pàgina 11 de 16

SIGNATURES
1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 04/06/2026 13:14
2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 04/06/2026 14:07



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

13.2.- En ningún caso el importe de la ayuda otorgada podrá ser superior al gasto justificado. Por esta razón, la cantidad máxima fijada por alumno/a se podrá disminuir hasta el importe del gasto debidamente justificado.

13.3 El importe de la ayuda por los libros y material se abonará directamente al establecimiento o escuela que suministre los libros y el material didáctico establecido en estas bases:

ESTABILIMENT COLABORADOR :

MAIAR ANGLÈS (LIBRERÍA NATI)
Calle Industria, 22 (Galerías comerciales)
17160 ANGLÈS
972 42 09 06

ESCUELA:

Escuela FEDAC ANGLÈS
Calle Arrabal 19
17160 ANGLÈS
972 42 12 06

Decimocuarto.- Tramitación

Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación anexa, el Ayuntamiento las revisará.

No se aceptarán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

El Ayuntamiento valorará la documentación aportada, de conformidad con los baremos establecidos en el artículo siguiente, siempre que se reúnan el requisitos fijados en estas bases.

La documentación identificativa y económica indicada en su **punto séptimo** es preceptiva y se considera imprescindible para poder valorar la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos que establecen estas bases, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada porque en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que cesa en su petición, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La Alcaldía otorgará las ayudas de material didáctico y libros, de acuerdo con aquello que establecen estas bases.

Codi Segur de Verificació:
347a58e3-2c86-4296-a266-91acb11ba115
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01170084_2026_35687974
Data d'impressió: 05/06/2026 11:48:54
Pàgina 12 de 16

SIGNATURES
1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 04/06/2026 13:14
2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 04/06/2026 14:07



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

El plazo máximo para resolver la solicitud es de 3 meses a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expreso, la solicitud se entenderá desestimada.

Decimoquinto.- Baremo de puntuación.

Los baremos de puntuación son los siguientes:

15.1 Situación económica: hasta 12 puntos

La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

- a) Ingresos iguales o inferiores al 33,3% de IRSC: 12 puntos
- b) Ingresos entre el 33,4% y el 66,6% de IRCS: 8 puntos
- c) Ingresos entre el 66,7 y el 100% de IRCS: 4 puntos

15.2 Baremo familiar: hasta 3 puntos

La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

- a) Condición de monoparental: 1 punto
- b) Existencia de niños en acogida en la unidad familiar: 1 punto
- c) Calificación de familia numerosa: 1 punto

15.3 Valoración de aspectos sociales: 3 puntos

Los tres puntos se lograrán con la concurrencia de la circunstancia siguiente, acreditada por el servicio competente:

- a) Situaciones de vulnerabilidad social valoradas por el equipo técnico de servicios sociales.

15.4 Valoración de aspectos de salud: 2 puntos

Los dos puntos se lograrán con la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes, respecto de la unidad familiar:

- a) Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33% del hijo y/o progenitor/s.
- b) Certificado o resolución de invalidez.
- c) Resolución de dependencia y grado.
- d) Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente del hijo y/o progenitor/s.
- e) Certificado de asistencia de alguno de los servicios siguientes: CSMA (Centro Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes. Servicios de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centro Salud Mental Infantil y Juvenil).

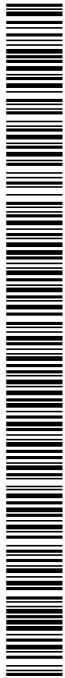
Decimosexto.- Pago:

En caso de resolución favorable de la ayuda para la adquisición de libros de texto, material didáctico complementario e informático se procederá a efectuar una transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe el establecimiento colaborador o la escuela previa presentación de la documentación establecida a la base siguiente.

Decimoséptimo.- Justificación:

La ayuda concedida quedará justificado con la presentación de la documentación relativa a la situación académica correspondiente al curso 2026-27 (Base 7), que

| | | |
|---|---|---|
| DOCUMENT CERT | ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA | EXPEDIENT X2026000630 |
| Codi Segur de Verificació: 347a58e3-2c86-4296-a266-91acb11ba115 Origen: Administració Identificador document: ES_L01170084_2026_35687974 Data d'impressió: 05/06/2026 11:48:54 Pàgina 13 de 16 | SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 04/06/2026 13:14 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 04/06/2026 14:07 |  |



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

se tendrá que realizar junto con la presentación de la solicitud, dentro del plazo de presentación de esta.

El establecimiento colaborador o la escuela, tendrán que presentar un documento justificativo, declaración responsable, indicando han aplicado el importe de la ayuda por los libros y material a cada alumno beneficiario. En la declaración tendrá que constar especificado el nombre del alumno y el importe aplicado, en concepto de subvención.

Decimoctavo.- Obligaciones de las familias solicitantes.

Las familias que soliciten la ayuda para la adquisición de libros y material asumen las siguientes obligaciones:

- a) Informar en el Ayuntamiento de Anglès mediante una instancia cualquier cambio en la situación familiar, económica, laboral o de cualquier índole que modifique el derecho a percibir la ayuda, así como la obtención otras subvenciones o ayudas que financien la adquisición de material escolar, tan pronto como sea conocedora
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y, si se tercia, de control financiero, que se puedan llevar a cabo por parte del Ayuntamiento de Anglès.
- c) Procurar mantener en buen estado el material escolar adquirido y subvencionado para que, si se tercia, pueda ser heredado o reutilizado, en caso de que haya un proyecto de reutilización.

Decimonoveno.- Control y seguimiento.


De acuerdo con aquello establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el área de enseñanza del Ayuntamiento de Anglès, en quien se delega el ejercicio de esta competencia, facilitando toda la información requerida, con el fin de verificar el correcto destino de la subvención concedida.

Igualmente las personas beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.

Vigésimo.- Reintegro

El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases específicas será motivo, si se tercia, de la pérdida de la ayuda concedida y en el supuesto de que el importe de este hubiera sido abonado, se tendrá que proceder a su reintegro. Todo el mencionado, sin perjuicio, de incoar, si se tercia, el procedimiento sancionador que legalmente corresponda.

Vigésimo primero.- Protección de datos de carácter personal

| | | |
|---|---|---|
| DOCUMENT CERT | ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA | EXPEDIENT X2026000630 |
| Codi Segur de Verificació: 347a58e3-2c86-4296-a266-91acb11ba115 Origen: Administració Identificador document: ES_L01170084_2026_35687974 Data d'impressió: 05/06/2026 11:48:54 Página 14 de 16 | SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 04/06/2026 13:14 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 04/06/2026 14:07 |  |



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estas ayudas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa, del que es responsable el Ayuntamiento de Anglès. Los interesados podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza a la administración municipal a facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que sea procedente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

Vigésimo segundo.- Vigencia

Las presentes bases específicas para el otorgamiento de ayudas a las familias para la adquisición de libros y material didáctico complementario para el curso 2026-2027 serán de aplicación, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta la finalización del procedimiento y sus efectos.

Vigésimo tercero.- Régimen Jurídico

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el resto de normativa concordante, así como aquello dispuesto en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Anglès.

Vigésimo cuarto.- Publicidad.

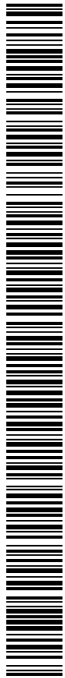
Una vez aprobadas estas Bases y la convocatoria que corresponda, serán publicadas en el BOP, el BDNS, al tablón de anuncios y en la web municipal del Ayuntamiento de Anglès, de acuerdo con el que dispone el artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones.

Vigésimo quinto.- Principios éticos y reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley tienen que incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y podrán ser completados en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención o de la ayuda y/o de la tipología y características de las

| | | |
|---|---|---|
| DOCUMENT CERT | ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA | EXPEDIENT X2026000630 |
| Codi Segur de Verificació: 347a58e3-2c86-4296-a266-91acb11ba115 Origen: Administració Identificador document: ES_L01170084_2026_35687974 Data d'impressió: 05/06/2026 11:48:54 Pàgina 15 de 16 | SIGNATURES 1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 04/06/2026 13:14 2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 04/06/2026 14:07 |  |



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

personas beneficiarias, en las bases de la correspondiente convocatoria de subvención o ayuda.

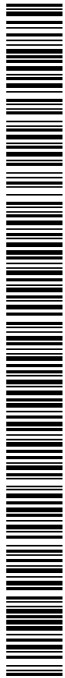
Principios éticos y reglas de conducta

- Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública
 - b) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayudas.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

Codi Segur de Verificació:
347a58e3-2c86-4296-a266-91acb11ba115
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01170084_2026_35687974
Data d'impressió: 05/06/2026 11:48:54
Pàgina 16 de 16

SIGNATURES
1.- Sandra Pinos Martínez (SIG) (Secretària), 04/06/2026 13:14
2.- Jordi Pibernat Casas (TCAT) (Alcalde), 04/06/2026 14:07



Carrer d'Avall, 31
17160 Anglès
Tel. 972 420 058
info@angles.cat

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Se faculta en el área de Secretaría del Ayuntamiento de Anglès para hacer la interpretación de estas bases, como órgano competente por su convocatoria y para tomar los acuerdos sobre los aspectos de la materia de ayudas que prevean expresamente.=”

Y para que así conste expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde.

Firmado electrónicamente,

Secretaria municipal,
Sandra Pinos Martínez.

Visto bueno,
Alcalde,
Jordi Pibernat Casas.